

publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la modificación efectuada por el Consejo de Administración de esta Entidad Pública en su reunión de fecha 31 de Enero de 2005, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 2005.—El Director General, Manuel Azuaga Moreno.

**3577** *ORDEN FOM/489/2005, de 22 de febrero, sobre delegación de competencias en materia de recursos administrativos y otros procedimientos de revisión en el ámbito del Departamento.*

La Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre delega en la Subsecretaría del Departamento, entre otras, determinadas competencias en materia de recursos y otros procedimientos de revisión dentro de su área funcional.

La redistribución de competencias entre los diferentes Órganos Superiores y Directivos del Departamento derivada del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales y del Real Decreto 1476/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, aconseja completar el régimen de delegaciones en materia de recursos y otros procedimientos de revisión.

Por otra parte, resulta igualmente oportuno mantener expresamente otras delegaciones contenidas en órdenes anteriores, en razón en unos casos de la uniformidad de la materia afectada aunque los actos impugnados provengan de diferentes órganos, o bien por tratarse en otros supuestos de actos sobre materias propias del Departamento dictados por órganos, como los Delegados del Gobierno, no incardinados en la estructura orgánica del Ministerio de Fomento.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. *Competencias que se delegan.*—Se delegan en los siguientes Órganos del Ministerio el ejercicio de las competencias que corresponden al titular del Departamento en materia de recursos y otros procedimientos de revisión en los términos que a continuación se especifican:

1. En la Subsecretaría, la resolución de los recursos de alzada contra los actos del Secretario General de Transportes, la resolución de los recursos de alzada contra los actos de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas en materias propias del Departamento, así como las resoluciones de toda clase de recursos en materia expropiatoria.

2. En el Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación, dentro de su área funcional, la resolución de los recursos administrativos, así como los acuerdos de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio y la resolución sobre la revocación de actos y sobre los requerimientos previos a los recursos contencioso-administrativos de otras Administraciones Públicas.

3. En el Secretario General de Transportes:

Dentro de su área funcional, la resolución de los recursos administrativos, así como los acuerdos de inadmisión a trámite de las solicitudes de revisión de oficio y la resolución sobre la revocación de actos y sobre los requerimientos previos a los recursos contencioso-administrativos de otras Administraciones Públicas.

La resolución de las reclamaciones reguladas en el Título V de la Ley 48/1998 de 30 de diciembre, cuando se dirijan contra actos de las entidades públicas dependientes del Ministerio de Fomento a través de la Secretaría General de Transportes, así como el ejercicio de todas las demás facultades que la citada ley atribuye al órgano competente para resolver esta clase de reclamaciones.

Segundo. *Límites de las delegaciones.*

1. La delegación de las anteriores competencias incluye la de la facultad de suspender la ejecución de los actos cuya revisión se pretende.

2. En ningún caso se entenderán delegadas las facultades para resolver recursos de alzada contra actos dictados por el propio órgano.

3. Las delegaciones establecidas en la presente Orden se entenderán sin perjuicio de las competencias delegadas en la Subsecretaría por la Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre.

Tercero. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de febrero de 2005.

ÁLVAREZ ARZA

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**3578** *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2004, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de las ayudas públicas concedidas a personas con discapacidad residentes en Ceuta y Melilla y a beneficiarios de centros estatales cuya titularidad corresponde al IMSERSO, con cargo a los presupuestos del año 2004.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 19 de noviembre de 2001 (Boletín Oficial del Estado del día 30), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas Públicas a personas con discapacidad dentro del ámbito de competencias del IMSERSO, y de lo dispuesto en la Resolución de 2 de febrero de 2004, del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales correspondiente a la convocatoria del año 2004 (BOE del día 17), así como mediante las resoluciones individuales debidamente notificadas a los solicitantes, se ha procedido a la concesión de las Ayudas Públicas con cargo a los créditos presupuestarios consignados en las aplicaciones presupuestarias siguientes: 31.31.459.9 Ayudas a las Ciudades de Ceuta y Melilla; 31.31.487.3 Ayudas individuales, 31.31.487.7 Ayuda institucionales a Organizaciones no Gubernamentales y 31.38.487.9.0 Ayudas excepcionales o extraordinarias a beneficiarios de Centros estatales del IMSERSO.

En consecuencia, procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las Ayudas Públicas que se acompañan como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 22 de diciembre de 2004.—El Director General, Ángel Rodríguez Castedo.

### ANEXO

#### Ayudas individuales, excepcionales o extraordinarias

Han sido concedidas 253 ayudas individuales (incluidas las excepcionales o extraordinarias) a personas con discapacidad residentes en Ceuta y en Melilla, por un importe total de 120.896,68 euros, no estimándose procedente su publicación pormenorizada en el Boletín Oficial del Estado, en base a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

A beneficiarios de Centros estatales de atención a personas con discapacidad, cuya titularidad corresponde al IMSERSO, han sido concedidas 29 ayudas individuales, excepcionales o extraordinarias, por importe total de 33.260,00 euros, no estimándose procedente su publicación pormenorizada por serles también de aplicación el artículo 7.3 de la citada Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

#### Ayudas institucionales a Organizaciones no Gubernamentales

Entidades	Tipos de ayudas	Cuantías concedidas (en euros)
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer (AFA).	Eliminación Barreras Arquitect.	12.574,00
Asociación Melillense Pro-Discapacitados (SPANIES-FEAPS).	Eliminación Barreras Arquitect.	10.000,00
Asoc. de Sordos de Melilla (ASOME).	Actividades Asociativas y Comunit.	10.000,00
Asoc. La Lucha contra Enfer. Renales.	Actividades Asociativas y Comunit.	2.324,34
Comité de Entidades de Representantes de Minusválidos de la CC. AA. de Melilla (CERMI).	Actividades Asociativas y Comunit.	1.200,00
Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Melilla (COCEMFE).	Eliminación Barreras Arquitect.	1.200,00
Club de Baloncesto Minusválidos de Melilla.	Actividades Asociativas y Comunit.	13.400,00
Asociación de Enfermos Reumáticos de Melilla.	Eliminación Barreras Arquitect.	5.401,66